



BOPZ

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9089

AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO DE GÁLLEGO

Transcurrido el período de información pública (BOPZ núm. 238, de 15 de octubre de 2020), y no habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación provisional de las siguientes ordenanzas fiscales, acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, sesión de 6 de octubre de 2020, en virtud de lo que establece el artículo 17. 3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva dicho acuerdo a definitivo, haciéndose público el texto íntegro de la Ordenanza para su aplicación a partir de su publicación definitiva en el BOPZ, a partir del 1 de enero de 2021:

7. ORDENANZA FISCAL NÚMERO 18**TASA DE COLOCACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA Y OTROS ANÁLOGOS**

Cuyo texto del articulado modificado se transcribe, manteniendo igual el resto del texto:

«Art. 8. 1. Las cuotas a aplicar por los derechos de licencia serán como tarifa de tres tipos:

- Tarifa de ocupación período de fiestas mayores: 150 euros.
- Tarifa de ocupación período de fiestas menores: 75 euros.
- Tarifa diaria resto del año: 10 euros.

2. El período de ocupación será entre las fechas que duren las fiestas de referencia. Se depositará en el momento de la autorización una fianza única de 100 euros por la empresa mercantil o empresario, importe que se devolverá una vez liquidado el consumo de energía eléctrica y con la valoración de los posibles daños y perjuicios que se hayan podido ocasionar.

3. La tarifa única a aplicar en actividades lucrativas instaladas temporalmente fuera del período de fiestas será 60 euros, no permitiéndose el depósito de las instalaciones que origina la actividad más de quince días consecutivos.

4. Se cobrará un consumo de luz de los días efectivamente ocupados, con una tarifa fija por conexión a la red de 40 euros».